

interponiéndose esta Ciudad con el Seno Corregido 82
para que la Caduete Congue se facilitará su logro,
que demas de las razones referidas muestran a D. N.
la de que si por esta Ciudad solo para limpiá de las
aseguras se nombran Capitulares para su inser-
cion disponga se espuse como se debe, si esto es
para que no se defrauden de su dotacion por no estar
comienses los Conductos, con quanto mas razon se
deuiera aplicar maior Cuidado al uso de la que
en que la Codicia particular haze mas practica-
ble el fraude, y tambien porque si en la im-
pon de las penas contra los que quebrantan las or-
denanzas de D. N. se halla interesada esta Ciudad
en la serera parte, con quanto mas Vigilancia
se recaudaran estas por un Capitulo, que no
por un Seno? Notorio es (Senor) la Cosa Utilidad
que de esto ha resultado a D. N. y mas evidente
que no es porcion de preciable; estas causas mues-
tran la obligacion de D. N. a Supplicar a D. N.
verableness la practica que deya referida y que se
haga la Consulta que deya expresado como lo espe-
ra de la natural propension de esta Ciudad a el
maior alivio y buen gouerno de su Seno: y
de lo contrario y contrario, de tener este empleo
en persona en quien no conuengan las Calidades de
los que lo han exercido, si D. N. no suuiese por con-
ueniente el que lo exercen Capitulares, hablando
con la modestia y Reueracion y debe appela para
ante su Magestad y donde por derecho queda y deve
prosceda la Utilidad y lo pide por sermonio con
invenion de esta proposicion y acuerdo y sobre ello
D. N. se suuiese de espasar =